



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número: DI-2023-01832993-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Martes 14 de Marzo de 2023

Referencia: Determinación de Precios 10606-2-AM23 “Adquisición de Aguas y otras Bebidas- 2022”

Visto la solicitud de Renegociación Contractual realizada en el sistema COMPR.AR por los proveedores **RUPAYCO S.A. y SODA DI MARCO S.R.L.**, para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-3-AM23, “Adquisición de Aguas y otras Bebidas- 2022” que tramita en el expediente electrónico N° EX-2022-00303477- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2023-01414404-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 429 esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes prorrogó la Licitación Pública de Acuerdo Marco – Proceso COMPR.AR 10606-2-LPU22 para la Categoría: “Adquisición de Aguas y otras Bebidas-2022”, con destino a todos los organismos del Sector Público Provincial definido por el Artículo 4° de la Ley 8706.

Que en el orden 433 del expediente referenciado, el proveedor **RUPAYCO S.A.**, ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 4, 5 y 6, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden 434 del expediente referenciado, el proveedor **SODA DI MARCO S.R.L.**, ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 1 y 2, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que mediante Nota N° NO-2023-01800825-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, el proveedor **RUPAYCO S.A.** manifiesta lo siguiente “...*Cuando en enero de 2022 se inició el convenio marco de aguas y bebidas gaseosas, nuestra empresa cotizo un valor por la botella de 600 cm3, por error muy bajo. A pesar de eso durante los primeros 7 meses logramos estar dentro de nuestros costos. Pero a partir del octavo mes estamos perdiendo dinero con la entrega de las botellas de 600 cm3. A pesar de esto seguimos proveyendo y cumpliendo con las OC recibidas. Solicitamos un recalcu de las actualizaciones de precios dado que el precio promedio del mercado para Octubre de 2022 es de 157.39. Adjuntamos el archivo con nuestros gastos y beneficios con el valor mínimo que necesitamos para continuar con esta provisión dado que la forma de actualización utilizado hace que el precio de venta sea menor que los costos. Los aumentos de precios en todos los rubros que forman el precio final está más cercano al precio de mercado indicado que el valor inicial ajustado de acuerdo a su cálculo. En el archivo adjunto se indican los gastos mensuales y su influencia como costos indirectos en el precio final. Además están los costos directos que*

son preformas, tapas, etiquetas, etc....”. Acompaña estructura de costos.

Que el Artículo 13°: RENEGOCIACION CONTRACTUAL dispone que: *“Durante la ejecución del contrato, el precio de los productos será determinado (RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL) tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica y su relación con los precios de referencia promedio que se releven en el mercado local y nacional. En caso de producirse variaciones económicas en los precios del mercado, respecto de los insumos adjudicados, la Administración Licitante determinará el nuevo precio que regirá previo cumplirse con el siguiente procedimiento de renegociación contractual:*

- 1. El proveedor interesado, dentro del cronograma de renegociación contractual estipulado (bimestralmente, dentro de los últimos 10 días corridos, a partir del perfeccionamiento del Acuerdo Marco), formulará su petición indicando a través del sistema COMPR.AR el nuevo precio pretendido. Acompañará a su solicitud, toda la documentación respaldatoria y complementaria que fundamente su pedido.*
- 2. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes verificará el precio de venta al público (valor de referencia) de los insumos cotizados relevando dicho valor en el mercado local y nacional.*
- 3. Conforme las fuentes de información relevadas en el mercado, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, determinará el precio que regirá para las ulteriores contrataciones. Resultarán aplicables a estos efectos las pautas establecidas en la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.*
- 4. Las peticiones extemporáneas no serán consideradas, salvo razones debidamente fundadas que justifiquen, a criterio de la Dirección, su consideración y resolución.*

Asimismo, los proveedores podrán actualizar mensualmente y dentro del cronograma previsto en el Sistema de Compras Electrónicas COMPRAR., las cantidades y stocks disponibles para la venta. De la misma forma los proveedores podrán por sí proponer bonificaciones (promociones o rebajas) sobre los precios cotizados, las que regirán hasta el próximo período mensual y/o mayor plazo según fuere la voluntad del proveedor interesado. Estas acciones serán realizadas en forma unilateral por parte de los proveedores interesados, a través del sistema web de compras públicas COMPRAR MENDOZA, pudiendo también la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes instar, a esos mismos efectos, una o más convocatorias puntuales dirigidas a los proveedores seleccionados que forman parte del Acuerdo Marco, conforme razones fundadas en las necesidades de abastecimiento y/o situación vigente del mercado en general. En estos últimos casos, la participación de los proveedores del Acuerdo Marco será optativa.”

Que, a fin de determinar la procedencia de la petición realizada por los oferentes interesados, según informe N° IF-2023-01809219-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 439, la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección General, aplicó la mecánica establecida en el Art. 13 del P.C.P., es decir, se comparó el precio solicitado por el proveedor con el “Precio de Referencia” y de ambos se toma el menor. Cabe aclarar que el “Precio de Referencia” se obtiene de aplicarle al “Precio inicial ofertado en el A.M.” de cada renglón el porcentaje de variación de los precios relevados por la Unidad de Monitoreo de la D.G.C.P. y G.B., entre los meses de Marzo de 2022 y Marzo de 2023. Con esta información se elaboró una planilla comparativa que sirvió de base para el análisis y conclusiones que forman parte del Anexo I y II “Planilla Determinación de precios”, vinculadas en los órdenes N° 437 y 438.

Que respecto de la Nota presentada por el proveedor **RUPAYCO S.A.** e identificada con el N° NO-2023-01800825-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la Unidad de Acuerdo Marco expresa que no cuenta con elementos suficientes para corroborar el costo de producción de cada unidad, pero sí pudo verificar la diferencia entre el precio solicitado y el precio de referencia relevado por la Unidad de Monitoreo, y teniendo en cuenta que el criterio adoptado por esta Dirección es otorgar aumentos en función de la variación que han sufrido los precios de referencia relevados, es que recomienda inhabilitar la oferta del proveedor RUPAYCO S.A. correspondiente al renglón 5 insumo 890110023.20, AGUA MINERAL

Presentación: UNIDAD (Agua mineral sin gas presentación entre 500 a 600 cc) y diferir el análisis, intertanto se cuente con los elementos necesarios para aplicar el mecanismo de “Adecuación de Precios” previsto en el Art. 150 del Decreto 1000/2015.

Que en base a los relevamientos realizados corresponde hacer lugar a las solicitudes de determinación de precios presentadas, conforme el mecanismo de cálculo que se determina en el Anexo I, de orden N° 437, NO-2023-01807912-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, para el proveedor **RUPAYCO S.A.** y Anexo II, de orden N° 438, NO-2023-01808058-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, para el proveedor **SODA DI MARCO S.R.L.**

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°: Determinar los precios de los insumos correspondientes a los renglones N° 4 y 6; de la Licitación Pública de Convenio Marco 10606-2-AM23 “Adquisición de Aguas y otras Bebidas- 2022”, adjudicados al oferente **RUPAYCO S.A.** en la Disposición N° DI-2022-01416309-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al Anexo I “Planilla Determinación de precios” NO-2023-01807912-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 437, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Determinar los precios de los insumos correspondientes a los renglones N° 1 y 2; de la Licitación Pública de Convenio Marco 10606-2-AM23 “Adquisición de Aguas y otras Bebidas- 2022”, adjudicados al oferente **SODA DI MARCO S.R.L.** en la Disposición N° DI-2022-01416309-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al Anexo II “Planilla Determinación de precios” NO-2023-01808058-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 438, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: Inhabilitar y diferir el análisis de la oferta del proveedor **RUPAYCO S.A.** correspondiente al renglón 5 insumo 890110023.20, AGUA MINERAL Presentación: UNIDAD (Agua mineral sin gas presentación entre 500 a 600 cc), intertanto se cuente con los elementos necesarios para aplicar el mecanismo de “Adecuación de Precios” previsto en el Art. 150 del Decreto 1000/2015.

Artículo 4°: Dese intervención a la Unidad de Acuerdo Marco a efecto de actualizar la información en el sistema Compr.ar, correspondiente al proveedor **RUPAYCO S.A.** y **SODA DI MARCO S.R.L.** de acuerdo a la determinación de precios autorizada en los artículos 1° y 2° de esta Disposición.

Artículo 5°: Notifíquese los proveedores **RUPAYCO S.A.** y **SODA DI MARCO S.R.L.**, a los efectos previstos en el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares y demás normas vigentes que rigen esta última contratación citada, instruyendo a los citados proveedores a fin de que adopten las medidas de gestión pertinentes para el efectivo cumplimiento de la determinación de precios dispuesta por los Artículos 1° y 2° de esta Disposición.

Artículo 6°: Publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.03.14 11:03:33 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.03.14 11:03:36 -03'00'

**ANEXO I: PLANILLA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS
PROVEEDOR: RUPAYCO S.A.**

Rengión	Código Insumo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Marca	Precio Inicial Ofertado AM	Precio Actual	Precio Solicitado-REDETERM	Porcentaje aumento solicitado acumulado	Porcentaje de variación precios relevados DGCPYGB (*)	Precio Referencia (Px Actual * % var. Px relevados)	Precio Renegociación	Observaciones
	4890110023.20	AGUA MINERAL Presentación: UNIDAD	Agua mineral presentación por 20 litros	RUPAYCO	\$ 320,00	\$ 500,00	\$ 600,00	88%	98%	\$ 633,60	\$ 600,00	
	5890110023.20	AGUA MINERAL Presentación: UNIDAD	Agua mineral sin gas presentación entre 500 a 600 cc	RUPAYCO	\$ 40,00	\$ 74,20	\$ 98,00	145%	97%	\$ 78,80	\$ 78,80	Se recomienda inhabilitar y diferir análisis
	6890110023.20	AGUA MINERAL Presentación: UNIDAD	Agua mineral presentación por 1500cc	RUPAYCO	\$ 67,50	\$ 138,00	\$ 175,00	159%	166%	\$ 179,55	\$ 175,00	

(*) La variación surge del cuadro identificado con el IN° NO-2023-01807706-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Nota

Número: NO-2023-01807912-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Lunes 13 de Marzo de 2023

Referencia: ANEXO I- Planilla Determinación de Precios RUPAYCO S.A.

A: Renee Carrasco (DGCPYGB#MHYF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.03.13 15:14:57 -03'00'

Renee Carrasco
Administrativo
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.03.13 15:15:01 -03'00'

ANEXO II: PLANILLA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS

PROVEEDOR: SODA DI MARCO S.R.L.

Rengión	Código Insumo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Marca	Precio Inicial Ofertado AM	Precio Actual	Precio Solicitado-REDETERM	Porcentaje aumento solicitado acumulado	Porcentaje de variación precios relevados DGCPYGB (*)	Precio Referencia (Px Actual * % var. Px relevados)	Precio Renegociación	Observaciones
1	890110018.14	AGUA ENVASADA Presentación: UNIDAD	Agua envasada presentación por 20 litros	DI MARCO	\$ 250,00	\$ 350,00	\$ 500,00	100%	147%	\$ 618,28	\$ 500,00	
2	890110018.14	AGUA ENVASADA Presentación: UNIDAD	Agua envasada presentación por 12 litros	DI MARCO	\$ 185,00	\$ 250,00	\$ 500,00	170%	113%	\$ 394,05	\$ 394,05	

(*) La variación surge del cuadro identificado con el N° NO-2023-01807706-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Nota

Número: NO-2023-01808058-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Lunes 13 de Marzo de 2023

Referencia: ANEXO II- Planilla Determinación de Precios SODA DI MARCO SRL

A: Renee Carrasco (DGCPYGB#MHYF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.03.13 15:18:43 -03'00'

Renee Carrasco
Administrativo
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.03.13 15:18:47 -03'00'